

Resolución Directoral

Nº 149-2012 DE/ENAMM

Callao, 17 MAY 2012

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 068-2012, de fecha 02 de mayo del 2012, y;

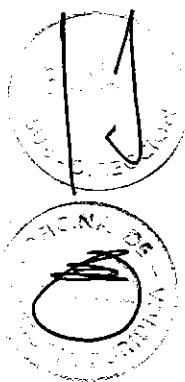
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE-SG, de fecha 03 de abril del 2001, es función del Consejo Académico recomendar el otorgamiento de becas;

Que, el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, en su artículo 3º, ha previsto el otorgamiento de becas en función a Convenios de Colaboración Interinstitucional;

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco de Apoyo y Cooperación Interinstitucional suscrito con la Marina de Guerra del Perú con fecha 28 de abril del 2005, modificado por addenda de fecha 30 de noviembre del 2007, addenda de fecha 14 de octubre del 2009, addenda de fecha 11 de noviembre del 2010 y addenda de fecha 17 de junio del 2011; la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga al cónyuge e hijos del personal superior, subalterno y civil de la Marina de Guerra del Perú, un beneficio del 25% de descuento de la cuota mensual de enseñanza en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que se imparte en este centro superior de estudios;

Que, mediante carta de fecha 06 de marzo del 2012, el señor Julio Heredia Urreburú, personal subalterno en retiro de la Marina de Guerra del Perú, solicita beca de estudios a favor de su hijo, señor Julio Giampierre Heredia Olano, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, a efecto que se le incluya dentro del beneficio del 25% de descuento que refiere el convenio antes mencionado;



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto el inciso (g) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia al inicio del primer semestre del año académico, el beneficio del 25% de descuento sobre la cuota mensual de enseñanza durante el primer semestre del año académico 2012, a favor del señor Julio Giampierre Heredia Olano, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como requisito para conservar el beneficio otorgado, no incurrir en ninguno de los supuestos que se señala en el artículo 32° del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, durante el primer semestre del año académico 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, para su notificación al beneficiario y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado

00802281

